



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

 II LEGISLATURA	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	31 ENE 2022
Recibió: <u>Dip. Héctor Díaz Polanco</u>	
Hora: <u>14:00</u>	



Ciudad de México, a 26 de enero de 2022

SG/027/2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
PRESENTE

Por instrucciones de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 numeral 1 inciso a), 32 apartado C numeral 1 inciso q), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I y 20 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 fracción I y 15 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8, Apartado A, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, debidamente suscrita por la Jefa de Gobierno, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Lo anterior, con el objeto de que dicha iniciativa sea analizada y valorada por el H. Congreso de la Ciudad de México de conformidad con el proceso legislativo correspondiente.

Se anexa el ejemplar impreso y en archivo magnético de la referida iniciativa de reforma constitucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

C.c.c.e.p.- Dra Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



Ciudad de México, a 26 de enero de 2022

SG/027/2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
PRESENTE

Por instrucciones de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 numeral 1 inciso a), 32 apartado C numeral 1 inciso q), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción I, 18, 20 fracción IX y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I y 20 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 fracción I y 15 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8, Apartado A, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, debidamente suscrita por la Jefa de Gobierno, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Lo anterior, con el objeto de que dicha iniciativa sea analizada y valorada por el H. Congreso de la Ciudad de México de conformidad con el proceso legislativo correspondiente.

Se anexa el ejemplar impreso y en archivo magnético de la referida iniciativa de reforma constitucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

C.c.c.e.p.- Dra Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción I y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, APARTADO A, NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano que el Estado tiene la obligación de garantizar. Conseguirlo, ha requerido de una atención integral que rebasa la mera existencia de planteles educativos y la creación de condiciones que fortalezcan el acceso a este derecho. La educación representa la posibilidad del ser humano de construirse y florecer. Nos permite el entendimiento individual y colectivo del fenómeno social. La educación es un camino que nos acerca al umbral de la dignidad humana.

Las maestras y maestros son los guías insustituibles en el proceso de crecimiento y desarrollo de la personalidad de quienes acuden a la escuela; representan la esencia misma de la educación. Sin la presencia de los maestros, simplemente seríamos entes autómatas en la colectividad humana.

El primer párrafo del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y*



superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

A lo largo de la historia de México como Nación independiente, la educación ha representado un elemento central por el impacto positivo que provoca en los seres humanos. Así lo demuestra el desarrollo legislativo de la Nación Mexicana, expresada desde 1812 por Don José María Morelos y Pavón, quien planteó que el objeto de una buena ley debe generar condiciones de justicia social, mejora salarial a fin de que los pobres mejorasen "sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto" sentimiento que se concretó en el artículo 39 de la Constitución de Apatzingán de 1814, que expresa "*La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder*", con lo que se consagra su universalidad y su tutela por el poder representativo de la sociedad mexicana.

Pero es en Los Sentimientos de la Nación donde Morelos plasma de forma nítida la esencia de su ideario respecto al tema educativo:

"Que se eduque a los hijos del labrador y del barretero como a los del más rico hacendado".

De igual forma, la importancia de la "instrucción" es una línea fundamental del pensamiento de "El Pensador Mexicano", Don Joaquín Fernández de Lizardi, que a través de su vastísima obra abordó el acceso a la educación desde muy diversos ángulos, llegando al grado de proponer un esquema de educación pública, gratuita y científica, de carácter popular, fincada en la igualdad de los seres humanos, tal y como la concebía Rousseau.

Para El Pensador, la educación significó el remedio contra diversos males de la sociedad, y señaló tácitamente a la pobreza como el principal motivo de la ignorancia de los educandos.

En su *Constitución Imaginaria*, así como en artículos sobre la instrucción pública, Fernández de Lizardi hipotéticamente señaló que "...ya el nuevo ayuntamiento es tutor de tus hijos, fomentado por la generosidad del común de la ciudad de México, y ya se proporcionan escuelas buenas...", y basado en dicha utopía defendió una educación en espacios bien ventilados, propios y acordes al ejercicio de un derecho formativo de los buenos ciudadanos, y no a las lúgubres habitaciones conventuales



o de las "amigas" (maestras), y la eliminación del castigo como principal correctivo educativo.

Para los constituyentes de 1824, la educación se vinculó a la "ilustración" y es por ello que el primer párrafo del artículo 50 referente a las facultades exclusivas del Congreso General señala lo siguiente:

Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados

En la misión educativa el otorgamiento de becas fue fundamental. Por ello, en agosto de 1848, durante el tercer periodo presidencial de José Joaquín Herrera, se emitió una convocatoria para el otorgamiento de becas, que las consideraba como "un medio que, usado con discernimiento, con justicia y sin favoritismo, es de los más eficaces para fomentar los adelantos de la ilustración". La perspectiva de otorgarle apoyos a quienes demostraran méritos, prevaleció limitando su alcance y finalmente, agudizando las brechas sociales.

Para los liberales del Congreso Constituyente de 1856, la educación fue asumida como un derecho humano fundamental, ubicándola en el artículo 3 de la Constitución Federal de 1857, como un derecho universal, pues el artículo expresa lisa y llanamente que *La enseñanza es libre*.

Tanto en los debates constitucionales, como en la discusión pública reflejada en la prensa, el tema de la educación encuentra en Don Ignacio Ramírez, "El Nigromante", uno de sus grandes paladines y proféticas voces; quien como responsable de la Instrucción Pública del Estado de México, propone una ley en la materia que es el digno y honroso precedente de los libros de texto gratuitos, así como de la alimentación de los educandos como partes sustantivas del ejercicio de ese derecho humano que garantiza el acceso pleno a los derechos de las personas, pues para el liberal, sin instrucción no existe libertad plena.

El espíritu libertario a favor de la Educación Pública se vio fortalecido por el constituyente de 1917 y los consiguientes gobiernos revolucionarios, destacando el proyecto de alfabetización concretado en las misiones culturales que tenían el objetivo de expandir el proyecto educativo en sectores amplios, tanto niños como adultos. De acuerdo con Manuel Sáenz, "poco o nada ganamos con enseñar a los



niños solamente, 2 o 3 años de escuela son contrarrestados y anulados por el medio adulto, donde no se lee ni se escribe”.

En el texto constitucional de 1917 se dispuso la gratuidad de la educación primaria.

La reforma de 1934 cuyo espíritu abrevó en la fraternidad universal como principio social del Cardenismo, y se destacó con las aportaciones que al principio constitucional añadieron personalidades como el presidente López Mateos quien retoma los principios educativos integrales marcados por Ignacio Ramírez en la primera mitad del siglo XIX, creando la Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito y el Instituto Nacional de Protección a la Infancia cuyas primeras acciones se desarrollaron en nutrir a los alumnos de las escuelas públicas de nivel primaria con un desayuno diario, los cinco días de la semana del año lectivo, es uno de los antecedentes más destacados que fundamenta y motiva la presente iniciativa.

Por Decreto publicado el 30 de diciembre de 1946 en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que incorporó criterios de orientación fundamentales para la educación en México. En la fracción VII se dispuso que toda la educación impartida por el Estado sería gratuita.

Sobre la universalidad del derecho a la educación, Freire recupera el espíritu de la Asamblea Francesa fustigando a quienes enarbolan en el discurso el *que los hombres son personas y como personas son libres, y no hacer nada para lograr concretamente que esta afirmación sea objetiva, es una farsa* y en sus propuestas refrenda su convicción de la necesidad de que los Estados deben garantizar con toda la fuerza el acceso a la educación abatiendo la pobreza de los educandos, permitiendo el ejercicio de sus libertades, instruyéndoles en los valores fraternales que zanjen las diferencias de cualquier índole dentro de los espacios escolares.

Desde el origen de nuestra República independiente, ha quedado de manifiesto que en materia de educación, la reducción de obstáculos provocados por una condición económica desfavorable obliga a la generación de políticas públicas que acompañen el proceso de formación académica desde los niveles básicos, y ello nutre la propuesta de reforma a nuestra Constitución de forma tal que el derecho de acceso a la educación se concrete a través de la constitucionalización de la “Beca de Bienestar para Niñas y Niños”.

En la Ciudad de México existen alrededor de 3 mil planteles públicos de enseñanza básica: preescolar, primaria y secundaria. Aproximadamente un millón doscientos mil niñas y niños se forman en estos centros educativos. Garantizar para este segmento de la población un apoyo económico universal para elevar el nivel



académico del conjunto del alumnado escolar es uno de los propósitos de la presente iniciativa.

Por otra parte, personajes como Fernández de Lizardi, Vasconcelos, Torres Bodet y O'Gorman, han sostenido como parte de la revolución educativa, que los planteles escolares populares deben ser espacios integradores y formadores de comunidad, que construyan ciudadanía. Estos principios coinciden con el espíritu del programa "La Escuela es Nuestra" que tiene como finalidad brindar espacios dignos de aprendizaje y convivencia con la participación de todos los integrantes de la comunidad escolar de cada plantel de educación pública elemental de la Ciudad de México. La presente iniciativa busca dar respaldo constitucional a estas ideas.

Reconocer en nuestra Carta Magna estos dos programas sociales: la "Beca para el Bienestar de Niñas y Niños" y el de "La Escuela es Nuestra" amplía los derechos en la Ciudad, al proteger el ingreso de las familias con niñas y niños inscritos en escuelas públicas desde preescolar hasta secundaria y mejorar la calidad de la infraestructura educativa. Este reconocimiento transforma ambos programas en derechos sociales universales, lo que evitará futuros retrocesos en materia de política social y bienestar. Pues, un programa puede durar lo que dure una administración, pero un derecho permanece y trasciende a las administraciones, quedando como un legado para las siguientes generaciones.

El Programa "Útiles Escolares Gratuitos" se estableció en el año 2003 y a partir del 2004 fue elevado a rango de Ley, con lo cual se aseguró el derecho a un paquete de útiles escolares gratuitos destinado a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel básico de educación.

De igual forma, el Programa "Uniformes Escolares Gratuitos" se estableció en el año 2007 y a partir del 2014 fue elevado a rango de Ley con lo cual se aseguró el derecho a uniformes escolares gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica.

Ambos programas que se convirtieron en derechos significan un importante apoyo a la economía familiar y un factor en el ejercicio del derecho a la educación.

En la Ciudad de México, a partir de 2019, alrededor de 1.2 millones de niñas y niños inscritos en escuelas públicas tienen derecho a una beca garantizada que contribuye a fortalecer la economía de las familias. Es importante subrayar que la beca denominada "Bienestar de Niñas y Niños" cuenta con un enfoque de universalidad y es progresivo en sus alcances, ya que beneficia en mayor medida a los hogares más vulnerables de la Ciudad.



Asimismo, desde 2019 el Programa “La Escuela es Nuestra” ha tenido como objetivo primordial proteger el derecho de niñas y niños a estudiar en un entorno físico digno. El programa permite garantizar el mantenimiento menor del conjunto de los planteles de la educación básica en la Ciudad de México y fue diseñado con un enfoque participativo, donde los padres y madres de familia participan en asambleas que deciden de forma democrática la aplicación y distribución de los recursos en cada escuela.

El objetivo principal de dicho programa es asegurar las condiciones para un acceso a servicios de educación de calidad en condiciones de igualdad, reconociendo las necesidades específicas de los inmuebles educativos de nivel básico en nuestra entidad. Es menester destacar que la ágil participación de la comunidad educativa ha permitido detectar las causas comunes que han debilitado la calidad de los servicios en los planteles, tales como la antigüedad de las construcciones de los inmuebles y la falta de programas de mantenimientos preventivos y correctivos.

Una de las principales características de este programa, es la realización de las asambleas a través de las cuales, la comunidad escolar participó en la determinación de las necesidades de mantenimiento menor de los inmuebles educativos, por lo que en los años de implementación del Programa se han realizado 8 mil 734 asambleas.

El reconocimiento de estos programas en nuestra Constitución coloca una vez más a la Ciudad de México a la vanguardia en el país y a nivel internacional, particularmente en la promoción de los derechos de la infancia. De esta forma, se promueve la exigibilidad de los derechos, se da un paso hacia su progresividad y se amplían las obligaciones del Estado para garantizar el bienestar y reducir brechas de desigualdad.

De igual forma se avanza en la llamada gratuidad positiva, que en el caso de la educación, implica asegurar su calidad y generar condiciones para fomentar el acceso y permanencia a las niñas y los niños. Es decir, asegurar que el derecho de a la educación se ejerza en las condiciones más dignas.

La relevancia de estos nuevos derechos estriba en el hecho de que el acceso a la educación pública gratuita y de calidad, así como los apoyos directos son poderosos mecanismos redistributivos y que contribuyen a construir una sociedad más justa y equitativa.

El reconocimiento de ambos derechos en la Constitución permite avanzar en la construcción del andamiaje jurídico-normativo para el desarrollo y la expansión de un Estado de bienestar, que se ha constituido como único en su tipo en una ciudad



Latinoamericana y supone un salto cualitativo en las políticas de protección a la infancia.

El gobierno de la Ciudad de México ha transformado diversas políticas públicas para darles un enfoque de derechos. El programa conocido como Niños Talento era selectivo, respaldaba sólo a una parte de las alumnas y alumnos, ampliaba la desigualdad y fomentaba la estigmatización del resto del alumnado. Ahora, la entrega de becas a niñas y niños se ha universalizado, impulsando una cultura de la igualdad y de los derechos.

Por otra parte, el mantenimiento de los planteles escolares pasó de ser una política decidida unilateralmente por las autoridades a convertirse en un proceso de democracia participativa con la intervención directa de padres y madres de familia de las comunidades educativas.

De esta manera, los programas selectivos se convirtieron en programas universales, y con esta reforma, se transforman en nuevos derechos.

Consagrar en la Constitución Política de la Ciudad de México estos derechos, busca garantizar la permanencia educativa de los alumnos dado el apoyo a la economía de sus familias. De igual forma, es un paso para lograr la universalización efectiva al derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad. Y, por si fuera poco, es un paso adelante para contar con planteles dignos, al tiempo que se fomenta la construcción de comunidad y ciudadanía.

Además, esta reforma es acorde con el artículo 70 del ordenamiento constitucional local, el cual refiere el principio de progresividad en materia de derechos y libertades reconocidos en esta entidad, para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca menoscabarlos.

Cabe señalar que con la presente reforma se fortalece la garantía del derecho a la educación básica integral y el interés superior progresivo de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.

Esta iniciativa se inscribe también en el universo de medidas que la cuarta transformación de la vida pública de México está instrumentando para hacer de la educación un derecho universal. Así, en 2019, el Congreso de la Unión aprobó modificaciones a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución General de la República, respecto de la iniciativa que al efecto enviara el titular del poder ejecutivo federal; para dejar de utilizar la evaluación a maestras y maestros como una medida punitiva y mejor posibilitar su mejora constante.



Asimismo, la reforma educativa de 2019, está orientada a que los planes y programas de estudio se elaboren desde una perspectiva de género y se retomem las materias de historia, filosofía, geografía, artes y educación física.

Esta reforma nos acerca al cumplimiento de un anhelo presente en México desde la lucha por la independencia y expresado por Morelos en Los Sentimientos de la Nación: "que se eduque a los hijos del labrador y del barretero como a los del más rico hacendado", pero también busca asegurar el futuro de las niñas y los niños de la capital que ingresan a la educación básica con la ilusión de llegar tan lejos como su talento se los permita, porque en la Ciudad de México, el origen social no es una limitante para la realización plena de las personas.

Las niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, por ley, además del derecho a la educación; gozan de derechos tales como acceder a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; a la identidad; a vivir en familia; a no ser discriminados; a una vida libre de violencia; a la salud y seguridad social; al descanso y al esparcimiento; acceso a las tecnologías de información y de comunicación.

La UNICEF, por su parte, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la igualdad; a protección especial para crecer física, mental y socialmente sanos y libres.

Esta reforma, congruente con nuestro pasado histórico, busca conquistar el futuro. Es expresión diáfana de una Ciudad innovadora y de derechos.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8, Apartado A, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La iniciativa presentada tiene por objeto reformar el artículo 8, Apartado A, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

A continuación se presenta un cuadro comparativo de las reformas planteadas:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. Derecho a la educación</p> <p>(...)</p> <p>6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. Derecho a la educación</p> <p>(...)</p> <p>6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.</p> <p>En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará <i>Bienestar para niñas y niños.</i></p> <p>En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. El programa para el ejercicio de este derecho se denominará <i>La escuela es nuestra.</i></p>



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **modifica** el numeral 6 del apartado A del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. a 5...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará *Bienestar para niñas y niños*.

En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. El programa para el ejercicio de este derecho se denominará *La escuela es nuestra*.

7. al 13...

B. a E. ...



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. El monto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad del ejercicio fiscal que corresponda, para los derechos constitucionales *Bienestar para niñas y niños* y *La escuela es nuestra*, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto de lo que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días de enero de dos mil veintidós.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Claudia Sheinbaum Pardo

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO